

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Resolución EDU/4037/2022, de 21 de diciembre, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición para el ingreso a la función pública docente (DOGC núm. 8820, de 27.12.2022).

Habiendo observado erratas en la Resolución EDU/4037/2022, de 21 de diciembre, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición para el ingreso a la función pública docente, publicada en el DOGC núm. 8820, de 27 de diciembre de 2022, se detallan las oportunas correcciones:

En el anexo 1, en la base 7.4.1.2.1, Parte B.1: Unidad didáctica o situación de aprendizaje, donde dice:

“La unidad didáctica o situación de aprendizaje que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 15 páginas, en formato DIN-A4, de una interlínea de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por la que se presenta. Tanto la portada como la bibliografía no contabilizarán en las 15 hojas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.”

Tiene que decir:

“La unidad didáctica o situación de aprendizaje que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 15 páginas, en formato DIN-A4, de una interlínea de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por la que se presenta. Tanto la portada como la bibliografía no contabilizarán en las 15 páginas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.”

En el anexo 5, Normativa de ordenación curricular, en el punto 1, para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, donde dice:

“Decreto 175/2022, de 27 de septiembre de 2022, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica.

Decreto 187/2015, de 25 de agosto de 2015, de ordenación de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria.”

Tiene que decir:

“Decreto 175/2022, de 27 de septiembre, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica.

Decreto 187/2015, de 25 de agosto, de ordenación de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Decreto 171/2022, de 20 de septiembre, de ordenación de las enseñanzas de bachillerato.

Decreto 142/2008, de 15 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de bachillerato.”

En el anexo 5, Normativa de ordenación curricular, en el punto 5, para el cuerpo de maestros, donde dice:

“5. Para el cuerpo de maestros”

Tiene que decir:

“4. Para el cuerpo de maestros”

CVE-DOGC-B-23027028-2023

En el anexo 5, Normativa de ordenación curricular, en el punto 5, para el cuerpo de maestros, Educación primaria, donde dice:

“Resolución, de 21 de julio de 2020, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2020-2021.”

Tiene que decir:

“Resolución, de 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-2023.”

Barcelona, 25 de enero de 2023

Josep González Cambray

Consejero de Educación

(23.027.028)